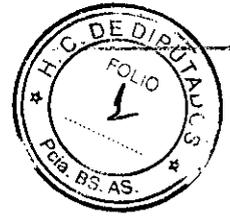


EXPTE. D- 2166 /12-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial evalúe la factibilidad de modificar el Artículo 24 del Anexo III del Decreto Reglamentario 3237/95 de la Ley 11477, a fin que los animales acuáticos puedan estar en contacto físico con el público *en presencia, control y supervisión de personal idóneo.*

Juan de Jesús
Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente Para la Victoria
C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTO

El Decreto Reglamentario establece las condiciones necesarias para brindar la protección y preservación de toda especie de animales vertebrados acuáticos reconociéndolos como animales sensibles los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y a vivir en armonía con su medio ambiente. De ésta manera se pretende impedir el maltrato, la crueldad, causados por el ser humano, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte fomentando el respeto a la vida y los derechos de los animales a través de la educación.

Las autoridades competentes de nivel nacional, regional y local, las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, tienen el deber de colaborar y actuar en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.

Debido al avance que se ha logrado en cuanto a los derechos de los animales y la toma de conciencia por parte de toda la sociedad es que se pretende con ésta declaración modificar el Decreto Reglamentario de la Ley de Pesca, y así facilitar la interacción de los animales acuáticos de manera respetuosa y segura para la comunidad.-

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.